

ORDEN de 7 de junio de 2018, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda la elaboración de un proyecto de Orden de modificación de la Orden de 17 de marzo de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la normativa específica de la denominación de origen protegida «Aceite del Bajo Aragón»

El Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, regula, entre otras, las denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas. Del mismo modo, la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón, establece, entre otros asuntos, los requisitos que deben cumplir las diversas figuras de calidad diferenciada de los alimentos, dentro de las que se encuentran las denominaciones de origen protegidas (DOP). El "Aceite del Bajo Aragón" tiene la consideración de Denominación de Origen Protegida (DOP).

Con fecha 14 de abril de 2009, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" la Orden de 17 de marzo de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que aprueba la normativa específica de la denominación de origen protegida "Aceite del Bajo Aragón".

Con fecha 17 de mayo de 2018, el Consejo Regulador de la citada denominación solicita el cambio de la empresa certificadora encargada de la verificación de lo especificado en el pliego de condiciones, LDG-CER, Entidad Certificadora de Productos Agroalimentarios, debido a la adquisición por parte de EUROFINS ANÁLISIS ALIMENTARIO S.L.U. de los servicios de certificación del Laboratorio de Diagnóstico General, S.L. (LDG-CER).

Se comprueba que la entidad EUROFINS ANÁLISIS ALIMENTARIO S.L.U., reúne los requisitos exigidos en la normativa vigente y está incluida en el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios. Por lo tanto, se emite una opinión favorable a la modificación del pliego de condiciones en su apartado G) "Estructura de Control".

Igualmente se actualiza la norma en que se basa la entidad de control para la certificación de los operadores, que había quedado obsoleta, y se sustituye por la normativa vigente, Norma UNE-EN ISO 17065:2012 "Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios".

Por ello y para una mayor seguridad jurídica, se precisa modificar la Orden de 17 de marzo de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, de modo que la normativa específica de la indicación geográfica incluya la versión actualizada del pliego de condiciones, en el que se ha actualizado asimismo la norma de certificación vigente.

Para la elaboración del proyecto, el Centro Directivo que en la parte resolutoria se indica deberá seguir las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, publicadas mediante Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia.

De este modo, y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, corresponde a los miembros del Gobierno la

iniciativa para la elaboración de los reglamentos en las materias propias de su competencia. Por tanto, y de acuerdo con las competencias generales que el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, atribuye a este Departamento en materia de alimentación y fomento agroalimentario, procede dictar el presente acto a este órgano.

Por lo expuesto, ACUERDO:

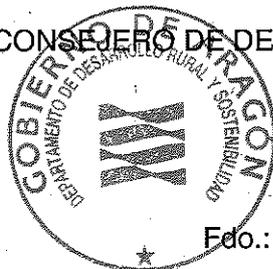
Primero. Ordenar la elaboración de un proyecto de Orden de modificación de la Orden de 17 de marzo de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la normativa específica de la denominación de origen protegida "Aceite del Bajo Aragón".

Segundo. Encargar la elaboración del proyecto a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, con el apoyo e impulso en la realización de los trámites encaminados a su elaboración y aprobación del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de este Departamento.

Tercero. No se considera preciso someter este proyecto de orden al trámite de audiencia e información pública puesto que no afecta a los derechos de terceras personas. La modificación del apartado del G) "Estructura de Control" del pliego de condiciones se promueve por la solicitud del Consejo regulador como único organismo interesado.

Zaragoza, a 7 de junio de 2018

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD



Fdo.: Joaquín Olona Blasco